

Municipalidad Provincial de Ayabaca

R.U.C. 20161350461

Av. Salaverry N°260 – Ayabaca



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 52-2025-MPA-GAF

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA”

Ayabaca, 15 de abril del 2025

La Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;



CONSIDERANDO:

EL INFORME N°748-2025-MPA-GDUR, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por el Ing. THON TAVARA TAMAYO, GERENTE DE Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad provincial de Ayabaca, solicita pago pendiente de la planilla de la mano de obra calificada, y no calificada de la OBRA DENOMINADA : “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial interrumpida en el tramo carrozable, entre el cruce Samanguila (PI-110) Y chirinos laque (PI-675) del centro poblado de chirinos laque del Distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura “ con CUI N° 2597525.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde a su vez se establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción sin injerencia alguna”;

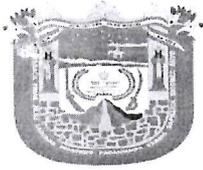
Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 en el Artículo 2 inciso b, indica resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido en tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante INFORME N° 748-2025-MPA-GDUR, de fecha 13 DE MARZO del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, alcanza la conformidad de la planilla de mano de obra calificada y no calificada, por lo tanto, como señala en su informe de la referencia se debe cancelar la moto de S/. 1,280.00 (Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles) a favor del señor ABAD HUAMAN PEDRO, identificado con DNI N° 43254382.



[Firma manuscrita]

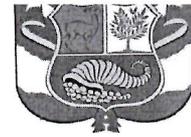




Municipalidad Provincial de Ayabaca

R.U.C. 20161350461

Av. Salaverry N°260 – Ayabaca



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 52-2025-MPA-GAF

Que, mediante Informe N° 610-2025-MPA-GAF de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por el monto S/1,280.00 (Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles), por el pago de la planilla de mano calificada y no calificada de la obra: “ “mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial interrumpida en el tramo carrozable, entre el cruce Samanguila (PI-110) Y chirinos laque (PI-675) del centro poblado de chirinos laque del Distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura “ con CUI N° 259752, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a favor DEL SEÑOR ABAD HUAMAN PEDRO, identificado con DNI N° 43254382, la misma que fue otorgada mediante Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 000000586, de fecha 21 de marzo del 2025 de acuerdo con la siguiente cadena de gasto:

0027	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERRUPTA EN TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMNAGUILLA (PI-110) Y CHIRINOS LAQUE	
5 07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/ 1,280.00
6	GASTOS DE CAPITAL	
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS	
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL	
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA – PERSDONAL	S/ 1,280.00

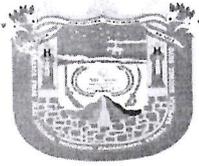
Según informe N° 772-2025-MPA-GAF, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, donde solicita a la Gerencia Municipal la autorización para el pago de la planilla pendiente de pago, el cual es derivado con proveído de la gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal.

Mediante Informe N° 398-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 08 de abril del 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica resuelve que es viable el pago de la planilla de mano de obra calificada y no calificada por el mono de S/. 1,280.00(Mil Doscientos Ochenta con 00/100 soles).

Según memorándum N° 88-2025-MPA-GM, de fecha 15 de abril del 2025, el Gerente Municipal autoriza el pago de la planilla pendiente de pago a favor del señor, correspondiente del 25 de noviembre del 2024 al 15 de diciembre del 2024, según Informe técnicos de la referencia.

Que, en el Principio N°11 del Artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 1440: Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en

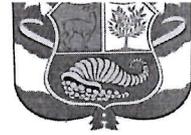




Municipalidad Provincial de Ayabaca

R.U.C. 20161350461

Av. Salaverry N°260 – Ayabaca



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 52-2025-MPA-GAF

los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;



Con la facultad conferida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1440, y la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER, el pago pendiente de la planilla de la mano de obra calificada y no calificada de la OBRA DENOMINADA: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vial interrumpida en el tramo carrozable, entre el cruce Samanguila (PI-110) Y chirinos laque (PI-675) del centro poblado de chirinos laque del Distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca – Piura con CUI N.º 2597525, correspondiente al 25 de noviembre al 15 de diciembre del 2024, a nombre del **señor: ABAD HUAMAN PEDRO**, identificado con **DNI N.º 43254382** por el monto de S/. 1,280.00(Mil Doscientos ochenta y 00/100 soles), de acuerdo a la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con la siguiente cadena de gasto:

0027	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERRUPTA EN TRAMO CARROZABLE ENTRE CRUCE SAMNAGUILLA (PI-110) Y CHIRINOS LAQUE	
5.07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 1,280.00
6	GASTOS DE CAPITAL	
2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.2	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	
2.6.2.3	OTRAS ESTRUCTURAS	
2.6.2.3.2	INFRAESTRUCTURA VIAL	
2.6.2.3.2.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSDONAL	S/. 1,280.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Subgerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Subgerencia de Tesorería a realizar el giro correspondiente, conforme a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de la presente Resolución Administrativa, a Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para conocimiento y fines del caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional; www.muniayabaca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Municipalidad Provincial de Ayabaca
C.P. Magno Ismael Cordova Chumacero
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS